



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
SCR19I008L

Código de Expediente
SCR/2025/14

Fecha y Hora
20/02/2025 11:02

Página 1 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2Q075M6E290L03490UJZ

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CONCEDER A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CON EL SÁHARA SIEMPRE

En Lluanco/Luanco (Gozón) a 20 de febrero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el señor **D. Jorge Suárez García**, con D.N.I. ***0612**, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Gozón**, con .I.F. **P3302500H** y domicilio en Plaza de La Villa, 2- Lluanco/Luanco (Gozón), en su nombre y representación, y asistido por la Sr. José Antonio Soto López Secretario Municipal, del mismo y

De otra parte, la señora **Doña Beatriz Salomón García**, con D.N.I. ***0691**, Presidenta de la **Asociación con El Sáhara Siempre**, con C.I.F. **G52544400**, con domicilio en Escuelas de Carrió, Bº Bandín, 33492 Carrió (Carreño), y en su nombre y representación.

En función de sus cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, con plena capacidad legal de suscribir el presente documento:

ACTÚAN

El señor Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Gozón, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la señora doña Beatriz Salomón García, en nombre y representación de la Asociación con el Sáhara Siempre, de conformidad con lo previsto en el acta de constitución de sus Estatutos reguladores.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global establece que la política española de cooperación internacional para el desarrollo sostenible, inspirada en la Constitución Española de 1978, expresa la también la solidaridad del pueblo español con las personas y naciones mas desfavorecidas.

Segundo.- Que el fomento de las actividades de Cooperación al Desarrollo dirigidas a los pueblos y Comunidades con especiales dificultades y carencias, es una de las medidas que se tratan de desarrollar por este Ayuntamiento de Gozón.

Tercero. Que los Estatutos de la Asociación con el Sáhara Siempre, señalan que para el cumplimiento de los fines, entre otros, esta la participación y apoyo de proyectos y programas de cooperación y de ayuda solidaria con el pueblo Saharaui.

En este sentido, la Asociación Con El Sáhara Siempre cuenta con una contrastada trayectoria en la comarca, desarrollando proyectos de cooperación y ayuda humanitaria, con la finalidad de contribuir a la mejora del nivel de vida y de los/las refugiados/as saharauis en los sectores sanitarios, alimentario, educativo, cultural y de vivienda y con proyectos pioneros en la atención a la diversidad y de las distintas capacidades.

Que la Asociación Con El Sáhara Siempre dispone de un proyecto *“Ejecución de actividades*

destinadas a mejorar las condiciones de vida y a mitigar las necesidades básicas de la población saharauí refugiada en los campamentos de Argelia”.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Gozón considera conveniente y beneficioso para los intereses generales establecer un marco de colaboración con la Asociación con el Sáhara Siempre, y desea colaborar con la misma en el diseño y ejecución de proyectos y programas de cooperación y de ayuda solidaria con el pueblo Saharaui.

Quinto.- Que el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece que las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

Sexto.- Que conforme al artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estarán excluidos de su ámbito de aplicación los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

En el presente caso las normas específicas que regulan esta colaboración están contenidas en la Ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gozón (B.O.P.A. 25-01-2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Que Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 los procedimientos para concesión de subvenciones, recogiendo en concreto en su art. 22.2: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

...

c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público y social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

Por su parte la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su artículo 31,5 faculta a las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, para establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

Así mismo, el artículo 37. de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global recoge: *“Esta ley reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. Los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo.*

Esta cooperación podrá ejercerse también a través de fondos municipales de cooperación o de otras entidades “.

Octavo.- Que en el presupuesto municipal del 2024, prorrogado para el año 2025, se encuentra partida presupuestaria nº 92000-49000 “al exterior”.

Noveno.- Que el Anexo III del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón prevé mejorar las condiciones de vida y mitigar las necesidades básicas de la población saharauí refugiada en los campos de Argelia mediante la participación en el proyecto promovido por la Asociación Con el Sáhara Siempre.

Por estas razones, con el fin de mejorar las condiciones de vida y mitigar las necesidades básicas de la población saharauí refugiada en los campos de Argelia, ambas partes, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón (publicada en el BOPA de fecha 25 de enero de 2005) y, en concreto, en su artículo 17, concierta este convenio de acuerdo con los siguientes.

COMPROMISOS

Primero. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivados de la participación municipal en la subvención directa, por razones de interés público, social o humanitario, a por la Asociación Con El Sáhara Siempre, para la realización de los siguientes proyectos:

Proyecto 2025.001 Ejecución de actividades destinadas a mejorar las condiciones de vida y a mitigar las necesidades básicas de la población saharaui refugiada en los campamentos de Argelia.

Segundo. Competencia

El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece que las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

Conforme al artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estarán excluidos de su ámbito de aplicación los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

En el presente caso las normas específicas que regulan esta colaboración están contenidas en la Ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gozón (B.O.P.A. 25-01-2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 los procedimientos para concesión de subvenciones, recogiendo en concreto en su art. 22,2: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

...

ci) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público y social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

Por su parte la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su artículo 31,5 faculta a las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, para establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

Así mismo, el artículo 37. de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global recoge: *“Esta ley reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. Los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo.*

Esta cooperación podrá ejercerse también a través de fondos municipales de cooperación o de otras entidades “.

Por su parte el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en

relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece que el órgano competente para la aprobación de la presente subvención es el Alcalde.

Tercero.- Compromisos municipales.

Los gastos a subvencionar serán los relacionados con la ejecución del *Proyecto 2025.001 Ejecución de actividades destinadas a mejorar las condiciones de vida y a mitigar las necesidades básicas de la población saharauí refugiada en los campamentos de Argelia*.

En concreto el Ayuntamiento se compromete en virtud del presente convenio, a otorgar una subvención máxima de 4.200 euros en el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 92000-49000 .

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actividades o proyectos subvencionados.

Cuarto.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2028, pudiendo se extinguido el presente convenio con la simple comunicación escrita de una de las partes al vencimiento de cada anualidad. Las adendas al presente convenio se realizarán anualmente conteniendo el conjunto de actividades a desarrollar para el correspondiente ejercicio, así como el importe de la colaboración económica municipal.

Quinto.- Régimen jurídico aplicable.

La presente subvención se regirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón (BOPA 25-01-2005).

Sexto.- Obligaciones del subvencionado.

a) El beneficiario de la subvención, por su parte, se compromete en virtud del presente convenio, a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como a proceder a la devolución, total o parcial de la misma, en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto o no se ejecute íntegramente, y a justificar la aplicación de la subvención en los términos previstos por la normativa vigente, integrada por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón reguladora de la actividad de fomento.

De igual manera, el presente convenio obliga al beneficiario a hacer figurar el nombre del Ayuntamiento de Gozón como colaborador de la actividad, en toda publicidad que se haga, atendiendo en todo momento a las indicaciones que se recogen en el manual de identidad corporativa del Ayuntamiento de Gozón que se pueden descargar de la web municipal.

b) Así mismo, de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón, la entidad preceptora de la subvención deberá justificar, en todo caso, y, si es preciso, a requerimiento de los servicios técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos antes del **30 de noviembre de cada anualidad** para la realización del proyecto subvencionado.

Dado que el importe de la subvención es inferior a 60.000,00 €, en cumplimiento del artículo 75.2 de la Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la justificación de la subvención el subvencionado utilizará la cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Se declara expresamente la potestad del órgano concedente para requerir al subvencionado los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, pudiendo requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto.

c) El subvencionado deberá acreditar de manera previa a la propuesta de resolución de la concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) El subvencionado deberá aportar, de manera previa a la propuesta de resolución de la concesión de la subvención, una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto que no se encuentra entre los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que imposibilitan el acceso a subvenciones.

e) El subvencionado deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Así mismo, el beneficiario se compromete a cumplir cualesquiera otras obligaciones contenidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón y en el presente convenio.

Séptimo.- Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre y cuando aislada o conjuntamente no superen el coste de la actividad subvencionada.

El subvencionado adquiere el compromiso de remitir al órgano subvencionador el detalle de otras subvenciones o ingresos que hayan subvencionado el mismo proyecto, indicando procedencia e importe.

Octavo.- Forma de pago y justificación.

Dada las especiales características de la entidad de la entidad destinataria de esta subvención, con limitados recursos económicos, y el destino de la subvención cooperación al desarrollo del proyecto correspondiente, el pago de la subvención se hará mediante un único pago anticipado como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, quedando la entidad exonerada de la presentación de garantías.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad beneficiaria para los fines anteriormente señalados.

El beneficiario de la subvención, deberá justificar el cumplimiento de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos para la realización de las actividades antes del 30 de noviembre de 2025.

Como **documentación de justificación**, habrá de presentar:

1. Memoria de la actividad,
2. Memoria económica:
 - Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficiencia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.
3. Certificaciones de no ser deudor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Seguridad Social y de la Hacienda del Principado de Asturias.

4. Declaración responsable del beneficiario en la que se pone de manifiesto que no se encuentra entre los supuestos recogidos 2 y 3 del art. 13 de la LGS que imposibilitan el acceso a subvenciones.
5. Declaración responsable del Presidente en la que se pone de manifiesto que se ha cumplido con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
6. Declaración responsable de no haber obtenido más subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad o en su defecto, declaración de no haber obtenido más subvenciones que aislada o conjuntamente no superen el coste de la actividad.
7. Ficha de Acreedor debidamente cumplimentada y firmada por entidad bancaria.

Noveno. Interpretación y jurisdicción.

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Gozón y se someterán, en caso litigioso, a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Alcalde,

El Beneficiario,

Fdo.: D. Jorge Suárez García

Fdo.: Doña Beatriz Solomón

Ante mí,
El Secretario,
Fdo.: D. José Antonio Soto López